

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano

Dirección General

Dirección General Adjunta de Administración

4.5.101.-1000/15

“Comprometidos con la seguridad aérea”



México, D.F., 15 de diciembre de 2015.

GERENTES Y SUBGERENTES REGIONALES
ENCARGADOS DE LAS SUBGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS
SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO
Presentes

Recibió: Karina
Hora: 10:40

16 DIC 2015

23146

En alcance a nuestro Oficio 4.5.101.-486/15 de fecha 16 de junio del año en curso, y con relación al “Acuerdo para otorgar Periodos de Recuperación por laborar bajo tensión constante aplicables al personal de la especialidad de Tránsito Aéreo de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano”, toda vez que se han documentado casos en los que la aplicación de los criterios correspondientes no se han llevado a cabo conforme a lo señalado, nos permitimos reiterar que para la asignación de los Periodos de Recuperación (PR) se deberá observar lo siguiente:

- Como su nombre lo indica nos referimos a Periodos de Recuperación (PR), por lo que así nos debemos referir cuando hablemos de esta prestación.
- El goce de esta prestación será asignado por el responsable de la Unidad de los STA de que se trate, y con base a los criterios establecidos en el “Acuerdo” en comento (Artículo 6) que a la letra dice:

“Atendiendo a las necesidades del servicio plenamente justificadas y a la disponibilidad de personal, el período de recuperación se asignará procurando la fecha más cercana a la mitad del período más largo entre vacaciones ordinarias”.

Es decir, no corresponden a un año calendario en particular, sino que dependen de las fechas en que se disfruten los períodos ordinarios.

- Para la programación del Periodo de Recuperación (PR), se asumirá que el trabajador disfrutará los mismos períodos del año siguiente. Sin embargo, en cuanto se elabore el rol de vacaciones ordinarias correspondientes al año calendario siguiente, se harán los ajustes necesarios a aquellos trabajadores que escojan y se les asignen fechas diferentes al año siguiente en sus períodos regulares de vacaciones.
- Las Licencias Médicas que coincidan dentro de un PR, recorrerán en el mismo número de días la conclusión del período.
- El derecho para disfrutar de los PR será hasta que se cumpla con la antigüedad siguiente:

ANTIGÜEDAD	DÍAS DE VACACIONES
1 A 4 AÑOS	0
DE 5 A 7 AÑOS	5
DE 8 A 10 AÑOS	6
DE 11 A 13 AÑOS	7
DE 14 A 16 AÑOS	8
DE 17 A 19 AÑOS	9
DE 20 AÑOS EN ADELANTE	10

...2



- 2 -

- Los PR se deberán otorgar a todos los trabajadores de base de la especialidad de Control de Tránsito Aéreo. También se le otorgarán a los trabajadores de confianza que ejerzan funciones de control (Supervisores Operativos y Jefes de Estación que deban controlar).
- Los PR sólo se podrán unir con los días económicos por lo que no podrán juntarlos con suspensiones por cualquier motivo.

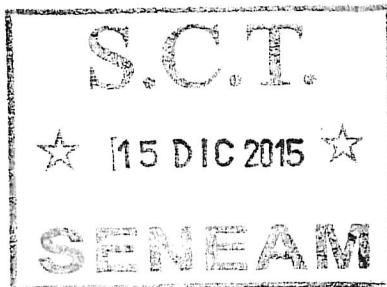
Los criterios mencionados deberán ser aplicados por todas las Áreas de la Especialidad de Control de Tránsito Aéreo.

Quedamos a sus órdenes en caso de que exista cualquier duda sobre la aplicación de esta prestación.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN.

C.P. LUIS REY PEÑA ROJAS



c.c.p.- ING. ROBERTO KOBEH GONZÁLEZ.- Director General.- Presente.
CTA. MARTÍN IGNACIO GARCÍA HERRERA.- Encargado de la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo.- Presente.
CTA. RODRIGO BRUCE MAGALLON DE LA TEJA.- Encargado de la Dirección de Tránsito Aéreo.- Presente.
C.P. FELIPE DUEÑAS MEJÍA.- Director de Recursos Humanos.- Presente.